

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE OCTUBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS
PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DEL RECIENTE
OPERATIVO DE SEGURIDAD EN DIVERSAS COLONIAS DE LA
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, SE REFUERZEN LAS ACCIONES
PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN LAS CALLES DE**

LAS COLONIAS NUEVA ATZACOALCO, SAN FELIPE DE JESÚS, PROVIDENCIA Y CAMPESTRE ARAGÓN TODAS DE ESTA ALCALDÍA CON EL FIN DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHAS ZONAS, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El derecho fundamental a la seguridad pública, asegura que todas las personas vivan en paz, con una convivencia pacífica y solidaria, libres de amenazas derivadas de cualquier tipo de violencia y delitos. Desde esta perspectiva, la seguridad pública debe ser garantizada por el Estado Mexicano, cuyo objetivo es proteger la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, además de contribuir al mantenimiento del orden público y la paz social, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes pertinentes. El artículo 21 de la Constitución Federal establece que la seguridad pública incluye la prevención, investigación y persecución de delitos, así como la sanción de infracciones administrativas.

Es importante señalar que la Seguridad Pública o bien, Seguridad Ciudadana como así se denomina en nuestra Ciudad de México, está reconocida como un derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y por lo que hace a nivel Nacional, este derecho se encuentra

consagrado única e indirectamente en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, como es de conocimiento una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual, sin lugar a dudas es la Seguridad, es decir la preservación de la paz social, la integridad física de las personas y desde luego la búsqueda continua de las garantías necesarias para el debido ejercicio de todos y cada uno de los derechos humanos en un ambiente de libertad y tranquila convivencia, en la que todos puedan alcanzar su autodeterminación, desarrollo y bienestar colectivo.

Es preciso señalar que, en la Capital con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, se centraron las bases sobre las cuales se asumió una responsabilidad innovadora pasando de la Seguridad Pública a la Seguridad Ciudadana, un nuevo concepto evolutivo donde su importancia radica en que una sociedad se sienta y esté segura tanto en su persona, sus bienes, sus derechos, como en su entorno social; es por ello que **la seguridad ciudadana implica un compromiso conjunto entre la sociedad y el gobierno, como un valor fundamental para la cultura cívica.**

Bajo esas premisas, es que desde que entró el Gobierno de la Cuarta transformación, es una realidad que se cambió totalmente la forma en el que se gobierna, prevaleciendo con ello el acercamiento con la población, escuchando sus necesidades, atendiéndolas y abatiendo la corrupción en todas y cada una de las instancias de la administración pública; en razón de lo anterior desde el 2018, cuando la Doctora Claudia Sheinbaum asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, implementó

una serie de estrategias para mejorar la seguridad en la capital. Por ejemplo:

- **Estrategia de Seguridad:** La Dra. Claudia Sheinbaum presentó una estrategia integral de seguridad que constaba de 15 ejes principales. Estos incluían la eliminación de la corrupción dentro de la policía, la promoción de acciones preventivas y la mejora de las condiciones laborales de los elementos de seguridad¹.
- **Reducción de la Inseguridad:** Durante su mandato, la ex Jefa de Gobierno, obtuvo un buen resultado en la reducción de los índices de inseguridad en la ciudad. Implementó diversas estrategias que ayudaron a contener y disminuir los actos de violencia².
- **Prevención y Atención a la Violencia de Género:** Se enfocó en la prevención y atención de la violencia de género, creando programas y políticas específicas para proteger a las mujeres y garantizar su seguridad.
- **Tecnología y Vigilancia:** Se incrementó el uso de tecnología para la vigilancia y el monitoreo de la ciudad, incluyendo la instalación de más cámaras de seguridad y el uso de sistemas de inteligencia artificial para la prevención del delito.
- **Colaboración con el Gobierno Federal:** Trabajó en estrecha colaboración con el gobierno federal para coordinar esfuerzos en

¹ El Universal. (n.d.). *Estos son los 15 ejes de la estrategia de seguridad de Claudia Sheinbaum*. El Universal. Recuperado el 8 de septiembre de 2024, de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/estos-son-los-15-ejes-de-la-estrategia-de-seguridad-de-claudia-sheinbaum/>

² Infobae. (2023, octubre 24). *Sheinbaum presumió reducir inseguridad en CDMX durante su mandato*. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/24/sheinbaum-presumio-reducir-inseguridad-en-cdmx-durante-su-mandato/>

materia de seguridad, siguiendo los lineamientos establecidos por el presidente Andrés Manuel López Obrador³.

Esto ha traído como consecuencia varias mejoras en materia de seguridad en la Ciudad, como, por ejemplo, en el primer semestre de 2024, el 29.5% de los hogares de la Ciudad de México reportaron haber sido víctimas de al menos un delito, lo que representa una reducción de 15.7 puntos porcentuales en comparación con diciembre de 2018⁴.

En cuanto a la percepción de inseguridad también ha disminuido. En diciembre de 2018, casi el 80% de los habitantes de la Ciudad de México se sentían inseguros. Para el segundo trimestre de 2024, esta cifra se redujo a 51.5%, el nivel más bajo registrado durante todo el sexenio⁵.

Con respecto a los delitos de alto impacto, como homicidios y secuestros, han mostrado una tendencia a la baja. Estas estadísticas reflejan los esfuerzos y estrategias implementadas para mejorar la seguridad en la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

³ El Universal. (n.d.). *Estos son los 15 ejes de la estrategia de seguridad de Claudia Sheinbaum*. El Universal. Recuperado el 8 de septiembre de 2024, de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/estos-son-los-15-ejes-de-la-estrategia-de-seguridad-de-claudia-sheinbaum/>

⁴ MVS Noticias. (2024, julio 24). *SSC disminuye la percepción de inseguridad en CDMX*. Recuperado de <https://mvsnoticias.com/nacional/2024/7/24/ssc-disminuye-la-percepcion-de-inseguridad-en-cdmx-649520.html>

⁵ Gobierno de la Ciudad de México. (2024). *Tenemos el nivel más bajo de percepción de inseguridad en la Ciudad de México*. Recuperado de <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/tenemos-el-nivel-mas-bajo-de-percepcion-de-inseguridad-en-la-ciudad-de-mexico/>

Aunque actualmente vivimos una histórica baja en la percepción de inseguridad en la Ciudad de México, es importante reconocer que algunas zonas siguen siendo focos rojos en la comisión de delitos. La reducción general en la percepción de inseguridad, que ha alcanzado niveles sin precedentes, no debe hacernos perder de vista las áreas que aún requieren atención urgente.

Un ejemplo claro de esto son algunas **colonias de mi distrito** como la Nueva Atzacualco, San Felipe de Jesús, Providencia y Campestre Aragón todas de Gustavo A. Madero, donde los vecinos han expresado sus preocupaciones en materia de seguridad. A pesar de los avances en otras partes de la ciudad, en algunas calles de esta colonia persisten problemas significativos relacionados con la comisión de delitos. Los residentes han solicitado de manera reiterada una mayor presencia y acción por parte de las autoridades.

En razón de ello, es crucial que la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia presten especial atención a estas zonas. La colaboración entre las autoridades y la comunidad es esencial para abordar estos problemas y garantizar que todos los habitantes de la Ciudad de México puedan vivir en un entorno seguro y libre de violencia.

De acuerdo con datos del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la alcaldía Gustavo A. Madero ha logrado una reducción significativa en los delitos por cada 100 mil habitantes. Esta mejora en la seguridad se refleja en la siguiente tabla, que muestra una disminución constante en la incidencia delictiva en los últimos años (Julio 2023 y julio

2024), destacando los esfuerzos y estrategias implementadas para combatir la delincuencia en esta demarcación:

Tasa por cada 100,000 habitantes⁶

Tipo	2023-07	2024-07
Total, de delitos	165.076828	161.5201263
Homicidio doloso	0.684966087	0.514668465
Feminicidio	0.164527535	0
Homicidio culposo	0.770586848	0.428890407
Secuestro	0	0
Extorsión	0.171241522	0.17155616
Robo con violencia	10.70259571	10.89381599
Robo de vehículo	7.620247841	8.148917198
Robo a casa habitación	2.996726751	2.916454792
Robo de negocio	10.78821659	9.778700829
Robo a transeúnte total	8.219592929	9.264032662
Robo en transporte público	2.226139784	2.144452035
Violación	2.140519023	1.544005454
Violencia familiar	31.76530266	29.76499367
Trata de personas	0	0.08577808
Narcomenudeo	2.739864349	4.546238422
Lesiones dolosas	3.424830437	3.34534502

No obstante, aunque en su mayoría hay una tendencia menor en comparación con el año 2023, los delitos que aumentaron en esta demarcación fueron el robo con violencia con una tasa de 10.89, el robo de vehículo con 8.14, el robo a transeúnte con una tasa de 9.26, la trata

⁶ Fuente: Plataforma de Incidencia Delictiva, Observatorio Nacional Ciudadano.

de personas con el 0.89 y el narcomenudeo de una tasa en 2023 de 2.73, a una tasa de 4.54 en la presente anualidad 2024.

Aunado a lo anterior, siguen prevaleciendo delitos que siguen persistiendo como el robo a negocio que tiene una tasa de 9.77, el robo a casa habitación con una tasa de 2.91, o la violencia intrafamiliar con un 29.76, siendo ésta última una cifra muy alarmante.

Cabe mencionar que, como hemos dicho al inicio de la proposición con punto de acuerdo, el Gobierno de la Ciudad de México liderado en un principio por la Doctora Claudia Sheinbaum, hizo un gran trabajo en materia de seguridad, y en consecuencia, cuando el Doctor Martí Batres Guadarrama tomó protesta como Jefe de Gobierno en el año 2023 las acciones encaminadas en la protección y salvaguarda de las personas no fueron la excepción, en tal razón, cabe mencionar que el pasado 17 de abril del año en curso, el Dr. Martí Batres dio banderazo de salida al operativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con más de 3 mil elementos participando para proteger a la ciudadanía, para brindar atención y para seguir mejorando la seguridad en la ciudad y particularmente en esta zona de Gustavo A. Madero. Cabe mencionar además, que dentro de las colonias objetivo, se encuentran las Colonias materia del presente punto de acuerdo: **Nueva Atzacolco, San Felipe de Jesús, Providencia y Campestre Aragón**. Al respecto se cita el siguiente comunicado⁷ de la Jefatura de Gobierno, para mayor referencia:

⁷ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (2024, septiembre 25). *Despliega gobierno capitalino operativo en alcaldía Gustavo A. Madero con 3 mil 642 elementos*. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/despliega-gobierno-capitalino-operativo-en-alcaldia-gustavo-madero-con-3-mil-642-elementos>



"Despliega Gobierno Capitalino operativo en Alcaldía Gustavo A. Madero, con 3 mil 642 elementos

Publicado el 17 Abril 2024

- El Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, detalló que además de los elementos policiales, realizarán acciones en territorio 476 vehículos, 75 motopatrullas y dos canes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional y la Alcaldía Gustavo A. Madero
- El despliegue abarca 17 colonias: **Nueva Atzacolco**, La Pradera, **Campestre Aragón**, **San Felipe de Jesús**, Nueva Atzacolco y **Providencia**, Madero, Lindavista, Vallejo, San Felipe De Jesús, Nueva Atzacolco, Industrial, Tepeyac Insurgentes, San Juan De Aragón IV Sección, Residencial Zacatenco, Vallejo Poniente y Nueva Vallejo

El Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, dio el banderazo de salida al operativo de seguridad en 17 colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que contempla la acción en territorio de 874 elementos, 134 vehículos, 49 motopatrullas y dos canes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Guardia Nacional (GN) y autoridades de la propia demarcación.

"El estado de fuerza total que va a participar en este operativo en los próximos días es de 3 mil 642 elementos, 476 vehículos y 75 motopatrullas. Van a estar distribuidos de la siguiente manera: hay 2 mil 688 elementos, 224 vehículos y 75 motopatrullas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; también tenemos 30 elementos y 10 vehículos de la Fiscalía General de Justicia; hay 126 elementos y 21 vehículos, así como dos canes de la Secretaría de la Defensa Nacional; tenemos, asimismo, 18 elementos y tres vehículos de la Secretaría de Marina; hay 70 elementos y 10 vehículos de la Guardia Nacional; y contamos también con 710 elementos y 208 vehículos que nos aporta la Alcaldía Gustavo A. Madero", detalló.

Comentó que los elementos operarán en 17 colonias: seis del Sector Pradera: Nueva Atzacolco, La Pradera, Campestre Aragón, San Felipe



Ana Buendía

• DIPUTADA LOCAL DTTTO 4^{TO} •

de Jesús, Nueva Atzacolco y Providencia; además de Madero, Lindavista, Vallejo, San Felipe De Jesús, Nueva Atzacolco, Industrial, Tepeyac Insurgentes, San Juan De Aragón IV Sección, Residencial Zacatenco, Vallejo Poniente y Nueva Vallejo.

"Aquí van a estar nuestros elementos participando para proteger a la ciudadanía, para brindar atención y para seguir mejorando la seguridad en la ciudad y particularmente en esta zona de Gustavo A. Madero", expresó.

Por su parte, el secretario de Seguridad Ciudadana, Pablo Vázquez Camacho, señaló que, a partir de hoy, 600 policías adicionales, apoyados con 40 motopatrullas y 70 equipos de trabajo, además de dos vehículos blindados UNIMOG, reforzarán la labor de 2 mil 088 policías, 154 patrullas y 35 motocicletas ya desplegados en la demarcación.

"Parte de la labor de la Policía se refleja en las 170 puestas a disposición por delitos de alto impacto como homicidio, robo a transeúnte, robo a negocio y robo por vehículo –por enunciar algunas– que se han dado en esta demarcación", compartió.

En tanto, el coordinador general de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Ulises Lara López, informó que en la Alcaldía Gustavo A. Madero se han realizado 64 detenciones en flagrancia por la comisión de delitos de alto impacto en lo que va de 2024.

"Desde la Fiscalía General de Justicia, hemos trabajado para evitar la impunidad de la comisión de distintos delitos en esta alcaldía, por lo que durante 2023 se ejecutaron 56 cateos y se cumplimentaron 526 órdenes de aprehensión", concluyó."

En ese orden de ideas, la oportuna aprobación de esta proposición con punto de acuerdo es esencial debido a varios factores críticos que afectan la seguridad en las colonias: Nueva Atzacolco, San Felipe de Jesús, Providencia y Campestre Aragón en Gustavo A. Madero. Como se ha

explicado, a pesar de la reducción general en la percepción de inseguridad en la Ciudad de México, algunas zonas en Gustavo A. Madero siguen siendo focos rojos en la comisión de delitos. Los vecinos de estas colonias han expresado sus preocupaciones y han solicitado una mayor presencia y acción por parte de las autoridades para garantizar su seguridad, además de apoyo en materia de cultura de la denuncia.

Recapitulando, los datos del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestran que, aunque en su mayoría hay una tendencia a la baja en comparación con el año 2023, ciertos delitos han aumentado en esta demarcación. Entre estos se encuentran el robo con violencia, el robo de vehículo, el robo a transeúnte, la trata de personas y el narcomenudeo. Estos delitos generan un ambiente de inseguridad que afecta gravemente la calidad de vida de los residentes.

Por lo tanto, es urgente y necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia ambas de la Ciudad de México, implementen o refuercen acciones operativas integrales preventivas y de seguridad en las colonias antes señaladas. Esto incluye rondines, pláticas de prevención del delito, cultura de la denuncia y operativos permanentes las 24 horas del día.

Cabe destacar que estas medidas no solo ayudarán a prevenir la comisión de delitos, sino que también restaurarán la confianza de los ciudadanos en las instituciones de seguridad y justicia, contribuyendo así a la paz y el orden en la comunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, prevé que:

"Declaración Universal de los Derechos Humanos

"Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

SEGUNDO. Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, prevé en el Artículo I:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

"Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

TERCERO Que el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dice:

Convención Americana sobre Derechos Humanos

"ARTÍCULO 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.



4. *Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.*

5. *Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.*

6. *Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. 7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.”*

CUARTO. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé en el artículo 9:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

"Artículo 9

1. *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.*

2. *Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.*



3. *Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.*

4. *Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.*

5. *Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.”*

QUINTO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la



multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y

conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

b) *El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.*

c) *La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.*

d) *Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*

e) *Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.*

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.



La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.”

SEXTO. Que el **Derecho a la Seguridad** se encuentra reconocido en la Constitución Local en el artículo 14, mismo que prevé:

"Artículo 14

Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a *la convivencia pacífica y solidaria, a **la seguridad ciudadana** y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una*

cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

SÉPTIMO. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con alcaldías y sus habitantes, con el fin de prevención, investigación, sanción y persecución de los delitos, mismo que a la letra señala:

“...Artículo 41

Disposiciones generales

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia...”

Asimismo, el Artículo 42 del mismo ordenamiento, mandata que las funciones de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la

prevención social de las violencias y del delito, así como promover y coadyuvar estrategias al fin de prevenir delitos, que a su letra señala que:

"...Artículo 42

Seguridad Ciudadana

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, **la garantía del ejercicio de los derechos humanos** y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

3. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, **control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales** y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.

B...

1...

2...

3...

C. Coordinación local y nacional en materia de seguridad ciudadana



1. Se integrará un sistema de seguimiento para la seguridad ciudadana que propondrá y coadyuvará en el diseño de las políticas, estrategias y protocolos; en los mecanismos de evaluación de resultados; en los criterios para el servicio profesional de carrera; y establecerá los lineamientos relativos al manejo de datos de incidencia delictiva.

2. Este sistema se conformará por la o el Jefe de Gobierno; un representante del Cabildo de la Ciudad de México; el o la Fiscal General de Justicia, así como representantes de la academia e institutos especializados y sociedad civil, en los términos que determine la ley en la materia.

3. Las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

4. El Gobierno de la Ciudad, a través del sistema de seguimiento, se coordinará con los sistemas locales, regionales y nacionales de seguridad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes que rijan la materia.

5. Cuando se solicite la protección de los Poderes de la Unión de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá atender el procedimiento establecido en la misma...”

Finalmente, el artículo 44 Apartado B, de nuestro máximo ordenamiento jurídico en la Ciudad de México, prevé que:



"Artículo 44

Procuración de Justicia

A...

B. Competencia

1. La Fiscalía General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

a) ...

b) Establecer una política de persecución criminal que le permita gestionar, de manera estratégica los delitos del fuero común; aquellos en los que, por disposición de las leyes generales, exista competencia concurrente, así como federales cuando lo determine la ley. Para tales efectos tendrá bajo su mando inmediato a la policía de investigación;

c)... a s) ...

2...

C..."

OCTAVO. Que, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana es muy enfática en los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, **en colaboración con la Ciudadanía** y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:



"...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

..."

"**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;



- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”

“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.



De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”

"Artículo 13. *El Sistema tiene por objeto:*

I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;

II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;

III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;

IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

"Artículo 18. *En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

I... a IV...

V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;

VI...a XV..."

NOVENO. Que, con base en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se establece lo siguiente:

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

II... a XVIII...

XIX. Colaborar y proporcionar el auxilio que le requieran los Poderes de la Unión y los de la Ciudad de México, así como el que le soliciten las Alcaldías y demás órganos de la Administración Pública para el cumplimiento de sus funciones;

XX... a XXVIII..."

DÉCIMO. Finalmente, los artículos 35, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México prevé:

"Artículo 35. Facultades y Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General

La persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes facultades y atribuciones en forma exclusiva:

I... a IX...



X. Instituir mecanismos de asistencia con las instituciones de seguridad ciudadana, en las formas y modalidades que establezca la ley para la colaboración y autorización de sus actuaciones;

XI... a XXI..."

"TÍTULO DECIMO Participación Ciudadana

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 95. La Fiscalía General, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa y permanente de la ciudadanía respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, observando los principios de confianza, colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad.

La Fiscalía General incentivará la participación ciudadana para:

- I.** La consulta, análisis y opinión en materia de política criminal y procuración de justicia;
- II.** Proponer a La Fiscalía el mecanismo para mejorar la cobertura y calidad de los servicios;
- III.** Proponer adecuaciones a los procedimientos que permitan mejorar la atención ciudadana;
- IV.** **Cooperar con la Fiscalía para promover la cultura de la denuncia y rendición de cuentas;**
- V.** Las demás que dispongan las leyes aplicables y el Reglamento.

Artículo 96. La persona Titular de la Fiscalía General, podrá convenir con las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones educativas su participación en la **creación e implementación de programas orientados a la capacitación, profesionalización, diagnóstico y evaluación del modelo de procuración de justicia, rendición de cuentas y proximidad gubernamental, a fin de garantizar el derecho a la buena administración.**"

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DEL RECIENTE OPERATIVO DE SEGURIDAD EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, SE REFUERZEN LAS ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN LAS CALLES DE LAS COLONIAS NUEVA ATZACOALCO, SAN FELIPE DE JESÚS, PROVIDENCIA Y CAMPESTRE ARAGÓN TODAS DE ESTA ALCALDÍA CON EL FIN DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHAS ZONAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV